



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SALA DE CONJUECES

Villavicencio (Meta), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación **50001333300820170010003**
Medio de control **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante **ALEJANDRA MARÍA CLAVIJO PEÑA Y OTROS**
Demandado **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Como quiera que, mediante auto del 12 de junio de 2019, se admitió el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra sentencia del 25 de febrero de 2019, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, en el presente asunto se prescindirá de la audiencia de que trata el numeral 4 del Artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el Artículo 623 del C.G.P., y en su lugar se DISPONE:

PRIMERO-: CORRER traslado a las partes por término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO-: Vencido el término que tienen las partes para alegar, CORRER traslado al Ministerio Público por un término igual, para que emita su concepto, sin retiro del expediente.

TERCERO-: Cumplido lo anterior, REGRESAR el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(firma electrónica)

JOSÉ IGNACIO OSORIO ROJAS
Conjuez Ponente